Barakaldo Kirolak

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran.

Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN UN 100% A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y/O COGENERACIÓN DE EFICIENCIA A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BARAKALDO KIROLAK

Barakaldo Kirolak

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran.

Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN LOGÍSTICA

3.- DESCRIPCION DE LOS SUMINISTROS

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.- CONSUMOS ESTIMADOS

6.- FACTURACION

7.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

8.- MODIFICACION DEL CONTRATO

ANEXO I – PUNTOS DE SUMINISTRO

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datorren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas *(en adelante: PPT)* tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones por las que se debe regir la contratación del suministro de energía eléctrica generada del 100 % (Art. 17. Punto 1 de la Ley 4/2019 de 21 de Febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca), a partir de fuentes de energía renovables y/o cogeneración de alta eficiencia a los puntos de consumo de las instalaciones deportivas con suministro eléctrico del BARAKALDO KIROLAK *(en adelante BK),* así como a los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato.

La prestación del suministro se efectuará con arreglo a las prescripciones que se estipulan en el presente PPT, así como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regulan los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes, así como con arreglo a la normativa sectorial que resulte de aplicación, en particular conforme a lo dispuesto por el RD 1164/2001 de 26 de octubre, que establece las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Las empresas que pueden vender energía eléctrica a los consumidores son las empresas comercializadoras. De acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico, los propietarios de las redes de distribución de energía eléctrica deben permitir su uso a cualquier compañía comercializadora de energía eléctrica habilitada, motivo por el que el contrato incluye la adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el adjudicatario y el acceso a redes con el distribuidor a través del adjudicatario.

2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION LOGISTICA.

Para la prestación de diferentes servicios esenciales es necesario un suministro regular y garantizado de energía eléctrica. Dada la liberalización que se ha efectuado del sector energético, es necesario, mediando concurrencia, la contratación expresa con empresa suministradora.

3.- DESCRIPCION DE LOS SUMINISTROS

La relación de los distintos suministros, con el consumo orientativo de cada uno de ellos, así como con sus características específicas, están indicados en la tabla del anexo I.

Las Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables en el mercado interior de la electricidad, aboga por la asunción, por parte de los estados miembros, de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energías renovables. Por ello, las empresas licitadoras garantizarán y así lo indicarán en su oferta que el 100 % de la energía suministrada sea generada a partir de fuentes de energía renovables, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo y legal vigente para este tipo de energía.

El 100% de la electricidad suministrada habrá sido generada a partir de fuentes de energía renovables y/o cogeneración de alta eficiencia.

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº 68/10/2022-10
BELDUR BARIK

La electricidad procedente de fuentes de energía renovables, tal como se describe en la Directiva 2009/28/CE incluye la energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás.

La cogeneración de alta eficiencia, tal como se describe en la Directiva 2012/27/UE, es la procedente de cogeneración que aporte un ahorro de energía primaria de al menos un 10%, así como la producción de las unidades de cogeneración a pequeña escala y de micro cogeneración.

Para acreditar el cumplimiento de esta exigencia el 100% de la electricidad suministrada estará Certificada con Garantía de Origen Renovable (tanto la energía renovable como la energía procedente de cogeneración de alta eficiencia se acreditan mediante los certificados de Garantía de Origen Renovable que emite la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMC). Para el cumplimiento de dicho objetivo se considerará el Sistema de Garantías de Origen de la electricidad emitido por Entidades Certificadoras establecidas de acuerdo con la Directiva 2009/28/CE, así como el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo modificada por la ITC/2914/2011, la IET 931/2015 y la Circular 1/2018 de la CNMC, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

BK opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con la empresa adjudicataria. En consecuencia, el contrato incluye la adquisición de energía eléctrica y la prestación de servicios con la empresa adjudicataria, así como el acceso a redes con la distribuidora a través de la empresa adjudicataria.

BK podrá modificar, durante la vigencia del contrato, las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades y dentro de los límites legalmente establecidos. Igualmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá cambiar los distintos suministros a otras tarifas de acceso a redes, o en su caso, a la de último recurso. BK correrá con los gastos que el distribuidor traslade al Adjudicatario por los cambios solicitados.

Teniendo en cuenta que, durante la vigencia del contrato, es posible que resulte necesaria la incorporación o la eliminación de alguna instalación respecto de las que actualmente existen -y constan, excepto mínimas variaciones, en el Anexo I de este Pliego-, el contrato recoge dichas posibilidades, aun cuando no sean significativas para el global del contrato, ya que es común realizar instalaciones temporales, u otras pequeñas instalaciones, por ejemplo, eventos deportivos puntuales, si bien, la incorporación o supresión de instalaciones no podrán superar el 5% del consumo total realizado al inicio del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del BK, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad.

Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

En la siguiente tabla se definen los puntos de suministro, que se detallan en el Anexo I de este *PPT*, sin perjuicio de que puedan variar conforme a lo dispuesto en este Pliego:

Nombre	CUPS	Dirección	C.P.	Municipio	Peaje	Tensión
Pol. de Lasesarre	ES0021000011282087YD	Murrieta, 52	48901	Barakaldo	**6.1 TD**	**30.000**
Pol. de Gorostiza	ES0021000009460405ZL	Gorostiza, 1	48903	Barakaldo	**6.1 TD**	**13.000**
C. Futbol de Lasesarre	ES0021000011282137PJ	Altos Hornos, 1	48903	Barakaldo	**6.1 TD**	**30.000**
C. Deportiva San Vicente	ES0021000009432048TK	Fco. Gómez, 61	48902	Barakaldo	**3.0 TD**	**3X400/230**
C. Futbol de Serralta	ES0021000009457341LZ	Serralta, 1	48903	Barakaldo	**3.0 TD**	**3X380/220**
C. Futbol de La Siebe-F11	ES0021000009441139MG	La Paz, 23	48903	Barakaldo	**3.0 TD**	**3X400/230**
C. Futbol de La Siebe F-7	ES0021000019830841BP	La Paz, 5	48903	Barakaldo	**3.0 TD**	**3X400/230**
C. Futbol de Ansio	ES0021000011467916NK	Euskadi, 58	48902	Barakaldo	**3.0 TD**	**3X400/230**
Frontón Barakaldes	ES0021000009438601DL	J. Generales,13	48901	Barakaldo	**3.0 TD**	**3X400/230**
Frontón Murrieta	ES0021000015529934MD	Murrieta, 52	48901	Barakaldo	**3.0 TD**	**3X400/230**
Frontón El Regato	ES0021000016013698QZ	Arragua, s/n	48903	Barakaldo	**2.0 TD**	**3X400/230**
Parque Landabeko (oficina)	ES0021000009415793FG	Aragón, 2	48902	Barakaldo	**2.0 TD**	**3X380/220**
Parque Landabeko (bar)	ES0021000009415794FM	Aragón, 2	48902	Barakaldo	**2.0 TD**	**3X380/220**
Bolera San Vicente	ES0021000009427834RQ	El Cid, 1 Bis	48902	Barakaldo	**2.0 TD**	**1X230**
Bolera Balejo	ES0021000013946549RJ	Balejo, 30 Bis	48903	Barakaldo	**2.0 TD**	**1X230**
Bolera El Regato	ES0021000013896776EN	Zubitxu, 1 Bis	48903	Barakaldo	**2.0 TD**	**2X230**
Escuela Ajedrez	ES0021000009454988DF	S. Fernando, 3	48901	Barakaldo	**2.0 TD**	**1X220**
Bolera Gorostiza	ES0021000021024660MN	Ureta, 5	48903	Barakaldo	**2.0 TD**	**1X230**

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria realizará el suministro descrito con arreglo a lo dispuesto en el presente PPT, el Pliego de Cláusulas Administrativas, y con carácter general con todo aquello dispuesto por la legislación en vigor aplicable, debiendo estar inscrita en el Registro de comercializadoras de energía eléctrica que publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo al art. 46.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Teniendo en cuenta que el BK opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el adjudicatario, y que, por tanto, suscribirá un contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el adjudicatario y un contrato de acceso a redes con el distribuidor a través del adjudicatario, el adjudicatario está obligado a realizar todas las gestiones precisas para ello.

En referencia al Real Decreto 1164/2001 de 26 de Octubre por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la empresa adjudicataria será la única responsable ante la empresa distribuidora de su pago. El BK no tendrá que responder solidariamente de las deudas en las que pueda incurrir la empresa adjudicataria.

En relación a la garantía y calidad del servicio, la empresa adjudicataria será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10
BELDUR BARIK

se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

El adjudicatario deberá cumplir la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 39/97.

El adjudicatario garantizará un canal de comunicación permanente (las 24 horas del día, de lunes a domingo). En este sentido, deberá destinar un delegado que actuará como Gestor del Contrato (con, al menos, un número de teléfono móvil directo), sin coste adicional alguno, con las siguientes obligaciones:

- Gestionar, informar y resolver las posibles dudas que surgiesen de la facturación.

- Contratar los suministros eventuales que se den durante la vigencia del contrato en un plazo máximo de 24 horas desde la formalización de la firma del contrato. Tendrán carácter de suministros eventuales aquellos que se contraten por un periodo definido de tiempo, con una potencia de contrato definida, con un número concreto de horas de utilización, sin instalación de contadores, como por ejemplo para eventos deportivos puntuales.

- Encargarse de gestionar las altas, bajas, modificaciones del titular, modificaciones de potencia, modificaciones en la medida y reclamaciones a la empresa distribuidora.

- Presentar un documento mensual en una hoja de cálculo digital, con los datos de la facturación que contenga ordenadamente para cada punto de suministro, datos del contrato (tensión, potencia contratada, tarifa, CUPS y dirección del suministro) consumos de energía activa, reactiva y su distribución temporal, registro de maxímetros, excesos de potencia y sus costes. En los contratos vendrán indicadas las referencias de programa facilitadas por BK. Presentar trimestralmente una hoja de cálculo digital que contenga un seguimiento del consumo de energía reactiva para cada punto de consumo, junto con una propuesta de las medidas correspondientes para mejorar el rendimiento de la instalación.

- Presentar trimestralmente una hoja de cálculo digital que contenga un seguimiento de las desviaciones en la potencia contratada para cada punto de consumo, junto con una propuesta de los ajustes de potencia necesarios y convenientes.

- Presentar trimestralmente un informe que contenga información de la evolución de consumos de cada punto de suministro.

onartua, datorren eguneko bilkuran. DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10

- Cualquier otro relacionado con los datos de los contratos (correcciones, modificaciones, listados etc.).

Antes del inicio del suministro, el adjudicatario deberá aportar al BK los procedimientos de respuesta ante averías en distribución.

En el caso de cortes programados del suministro eléctrico el adjudicatario se comprometerá a informar a BK con la suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos. Mientras que para el caso de cortes no programados, esta informará posteriormente de las causas y duración del corte, reservándose BK el derecho de aplicar las penalizaciones oportunas.

En todas las comunicaciones referentes a los suministros (facturas, reclamaciones, inspecciones, etc.), se indicará obligatoriamente el Código Universal de Punto de Suministro (CUPS) correspondiente para facilitar su identificación.

5.- CONSUMOS ESTIMADOS

A los efectos de la licitación que se regula en el presente Pliego, el consumo estimado del conjunto de instalaciones dependientes del BK es de 970.595 Kwh / 120 días, que se reparte entre los diferentes tramos como sigue:

CONSUMOS ESTIMADOS		
Tramo	Consumo *(kwh/120 días)*	% consumo s/total
6.1TD	888.847	91,58%
3.0 TD	76.636	7,90%
2.0 TD	5.112	0,53%
Total	**970.595**	100,00%

6.- FACTURACION

El precio de servicio se abonará mediante facturas mensuales, tantos como puntos de suministro, que serán remitidos al BK. La facturación se realizará por periodos de meses naturales, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la medición y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último. Esta será la correspondiente al consumo realizado en el mes anterior conforme en las estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones o revisiones de precio que fuesen de aplicación.

Para la emisión de las facturas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Facturación de energía:** su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada período por el término de energía ofertado correspondiente.

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datorren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10

- **Facturación de potencia:** se facturará sumando los productos de los términos de potencia diarios por la potencia a facturar correspondientes a cada uno de los períodos y multiplicando el resultado por el nº de días del período de facturación. Los términos de potencia diarios resultarán de dividir el término de potencia cuatrimestral ofertado por el nº de días del cuatrimestre.

- **Facturación de excesos de potencia:** se facturarán según lo establecido en el artículo 9, apartado 1.2 del Real Decreto 1164/2001 y posteriores modificaciones.

- **Facturación energía reactiva:** se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del Real Decreto 1164/2001 y posteriores modificaciones.

- **Facturación de alquiler de equipos de medida:** se aplicarán los precios ofertados en el apartado correspondiente. Siendo los equipos de medida de propiedad y responsabilidad de la empresa adjudicataria, se ocupará y correrán de su cuenta los gastos derivados del mantenimiento, verificaciones que imponga la Distribuidora, adecuación a la legislación aplicable, reparaciones, etc.

- Impuesto eléctrico y el IVA correspondiente

En los precios unitarios ofertados por los licitadores deben entenderse incluidos todos los conceptos como son la energía, las tarifas de acceso a redes, así como todos los gastos, costes, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (impuestos sobre la electricidad, etc.) y el beneficio industrial del contratista, excepto el I.V.A. que se detallará aparte.

Por otra parte, las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- **Datos del contrato, con indicación expresa del tipo de instalación receptora**
- **Dirección del suministro**
- **Tarifa vigente**
- **Periodo de facturación**
- **Término de energía**
- **Término de potencia**
- **Lecturas de consumos en los diferentes periodos**
- **Lecturas de energía reactiva**
- **Alquiler de equipos de medida**
- **Fecha y lectura actual**
- **Fecha y lectura anterior**
- **Nº de contador o contadores**

Se deberá presentar, además, certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC 1522/2007.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al BK, y que servirá de base para la primera facturación.

El adjudicatario proporcionará al personal del BK dos accesos con sus claves correspondientes, a la página Web de la comercializadora para ver todos los datos de la facturación de cada punto.

La modificación de los precios establecidos en las tarifas de acceso, y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran. Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

pudieran aprobarse por la Administración General para el periodo de vigencia del presente contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación, sin que ello tenga la consideración de revisión de precios, ni de modificación de las condiciones contractuales.

7.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

El adjudicatario será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A los citados efectos deberá justificar la contratación de la correspondiente póliza del seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad, por un importe mínimo de 300.000 €, así como hallarse al corriente en el pago de las primas.

8.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato se modificará cuando sea necesario alterar el límite del gasto establecido para el contrato, como consecuencia de variaciones en el consumo debidas a la climatología, altas y bajas de instalaciones. Variaciones en el precio por alteraciones en el mercado energético . A dichos efectos se establece un límite máximo de modificación del gasto del 20%.

Barakaldo, a 17 de Octubre de 2022

Fdo.: Antonio Guerrero Pinto

Adjunto Técnico BARAKALDO KIROLAK